RESOLUCIÓN DE 29 DE FEBRERO DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES A SEGUIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO QUE PARTICIPE EN ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO INCLUIDAS EN LAS PROGRAMACIONES DE LOS CENTROS PROPIOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de selección del alumnado que participe en acciones de formativas programadas por los centros propios de la Dirección General de Formación para el Empleo: Centro de Formación para el Empleo de Cáceres, Centro de Formación para el Empleo de Don Benito, Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena y Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura.

DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN

En la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas podrán participar las personas que se encuentren en situación de desempleo y figuren inscritas como desempleadas o trabajadores agrarios en periodos de inactividad en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma. *(Artículo 18.1 Orden de 27 de marzo de 2023).*

En la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas podrán participar las personas que se encuentren ocupadas al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma. (*Art. 14.2 Orden de 23/09/2020*). Será requisito necesario que su centro de trabajo o domicilio fiscal, en el caso de las personas autónomas, se ubique en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la oferta formativa para personas desempleadas la participación de estas será al menos del 70% respecto del total de alumnos / as que inician la formación, teniendo carácter preferente la condición de persona desempleada frente a la de persona ocupada. Por su parte, en la oferta formativa para personas la participación de estas será al menos del 70% respecto del total de alumnos /as que inician la formación, teniendo carácter preferente la condición de persona ocupada frente a la de persona desempleada.

SOLICITUDES:

Una vez establecido el plazo de inscripción, las personas interesadas podrán realizar la presentación telemática de la solicitud a través de la página web.
https://extremaduratrabaja.juntaex.es/SolicitudesFormacionCentrosPropios/
La presentación de la solicitud a través de la citada página conlleva su registro automático por lo cual no es necesaria su impresión y posterior entrega.

En el caso de presentar la solicitud en soporte papel, podrán descargarse el modelo de solicitud de admisión disponible en la web extremaduratrabaja dentro de los enlaces de los Centros Formación para el empleo de Cáceres, Don Benito, ESHAEX y Quintana de la Serena.

Una vez cumplimentada la solicitud, esta debe ser debidamente firmada y enviada dentro del plazo de admisión de solicitudes al **Centro de Formación para el Empleo correspondiente**, por correo ordinario, o bien por e-mail.

Copia Electrónica Auténtica

Los alumnos podrán solicitar tantas acciones formativas como sean de su interés, pero una vez que estén seleccionados en un curso y éste haya comenzado no se les permitirá cambiar de especialidad, salvo autorización del Centro de Formación correspondiente.

No se podrá participar simultáneamente en dos acciones formativas que tengan el mismo horario, con independencia de la modalidad en que se impartan dichas acciones (presencial, teleformación o mixta). *(Artículo 18.4 Orden de 27 de marzo de 2023)***.**

Se entiende por cursar un certificado completo cuando el alumno va a participar en todos y cada uno de los módulos formativos que lo componen; no pudiendo solicitar el alumno, en caso que hubiera sido seleccionado, la exención de algún o algunos módulos ya superados, a excepción de los módulos de formación complementaria FCOO03 y FCOS02.

Asimismo, y en todo caso, se deberá aportar cualquier otra documentación que el participante considere deba ser tenida en cuenta en la posterior baremación: experiencia laboral, cursos, etc.

Si una vez realizada la publicidad y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no hubiese candidatos suficientes se podrá ampliar el plazo de inscripción aplazando la fecha de inicio prevista.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se inicia el proceso de selección de alumnos

REQUISITOS DE ACCESO FORMATIVOS Y/O PROFESIONALES

Los alumnos que accedan a cualquiera de las acciones formativas programadas deberán cumplir los requisitos de acceso formativos y/o profesionales, tanto en el momento en el que se realice la selección de candidatos como en el de su efectiva incorporación a la misma (art. 18.3 de la Orden de 27 marzo de 2023 y art. 14.5 Orden de 23/09/2020)

Cursos conducentes a la obtención de certificados profesionales. (Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, normativa de desarrollo y Disposición Transitoria Primera del RD 659/2023, de 18 de julio).

Certificados profesionales de Nivel 1 de cualificación:
Para acceder a certificados profesionales de Nivel 1 de cualificación profesional no se exigirá requisito académico ni profesional.

Certificados profesionales de Nivel 2 de cualificación:
Para acceder a certificado profesionales de Nivel 2 de cualificación profesional se deberá disponer, al menos, de alguno de los siguientes títulos o certificaciones debidamente acreditadas:

a) Estar en posesión del título de Graduado en ESO.
b) Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 2 de cualificación profesional.
c) Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.
d) Estar en posesión de un Título de Técnico de FP o Técnico de Grado Medio.
e) Acreditar estudios equivalentes a efectos académicos con el título de Graduado en ESO*:
- Título de Técnico Auxiliar.
- PCPI.

Copia Electrónica Auténtica

- Tener superado 2º curso de BUP.
f) Reunir los requisitos de acceso al ciclo formativo de Grado Medio.
g) Tener superadas con evaluación positiva alguno de los siguientes programas formativos:
- (FCOV22) Comunicación en lengua castellana N2 y (FCOV23) Competencia matemática N2.
- (FCOV27) Competencias clave N2 para certificados profesionales sin idiomas: Comunicación en lengua castellana y competencia matemática.

Si el certificado profesional al que se opta incluye módulo formativo de inglés, es necesario acreditar la superación de la comunicación en lengua extranjera (inglés):
- (FCOV05) Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) N2.
- (FCOV26) Competencias clave N2 para certificados profesionales con idiomas: Comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (inglés).

Certificados profesionales de Nivel 3 de cualificación:
Para acceder a certificado profesionales de Nivel 3 de cualificación profesional deberá cumplir, al menos, alguno de los siguientes requisitos:
a) Estar en posesión del título de Bachillerato.
b) Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 3 de cualificación profesional.
c) Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 2 de la misma familia profesional.
d) Estar en posesión de un Título de Técnico Especialista o Técnico de Grado Superior.
e) Acreditar estudios equivalentes a nivel académico con el título de Bachillerato*.
f) Reunir los requisitos de acceso al ciclo formativo de Grado Superior.
g) Tener superadas las pruebas de acceso a la Universidad:
- Mayores de 25 años
- Mayores de 45 años
h) Tener superadas con evaluación positiva alguno de los siguientes programas formativos:
- (FCOV02) Comunicación en lengua castellana N3 y (FCOV12) Competencia matemática N3.
- (FCOV29) Competencias clave N3 para certificados profesionales sin idiomas: Comunicación en lengua castellana y competencia matemática.
Si el certificado profesional al que se opta incluye módulo formativo de inglés, es necesario acreditar la superación de la comunicación en lengua extranjera (inglés):
- (FCOV06) Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) N3.
- FCOV28) Competencias clave N3 para certificados profesionales con idiomas: Comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (inglés).

Cursos no conducentes a la obtención de certificados profesionales:
En aquellos cursos no conducentes a la obtención de certificados profesionales, los requisitos de acceso serán los exigidos en el correspondiente programa formativo de la especialidad.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por las personas interesadas, y comprobado que los/as alumnos/as poseen los requisitos formativos y/o profesionales para cursar con aprovechamiento la formación, la selección del alumnado será realizada por los responsables de los Centros Propios, siguiendo los siguientes criterios:

Copia Electrónica Auténtica

1. Tendrán prioridad en la oferta formativa de desempleados aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa. (*artículo 20.4 Orden de 27 de marzo de 2023 y Decimoséptimo de la Resolución de 11 de mayo de 2023)*

2. Asimismo, con la finalidad de completar los itinerarios formativos, tendrán preferencia aquellos alumnos/as que hayan cursado anteriormente acciones formativas completas de niveles inferiores de la misma familia y área profesional, siendo el límite del 40% de las plazas de dicha acción. Este límite podrá incrementarse en aquellos casos en que así se autorice por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo. Si hubiera un número de peticiones superior al 40%, estas serán objeto de baremación conforme a los criterios que se describe en los apartados siguientes.

3. No se podrán seleccionar como alumnos/as a aquellos solicitantes que hayan realizado la misma acción y la hubieran superado con evaluación positiva y tampoco a los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa de la misma convocatoria o programación. (*artículo 20.5 Orden de 27 de marzo de 2023)*

4. En el caso de que nos encontremos con solicitudes de alumnos/as que pretendan realizar algunos de los módulos del certificado, pero no el certificado completo (excluidos los módulos de formación complementaria FCOO03 y FCOS02 y el de prácticas profesionales), éstos solo podrán ser seleccionados ante la falta de alumnos/as suficientes que pretendan realizar la totalidad de los módulos del certificado profesional.

5. En el caso de acciones formativas dirigidas a personas ocupadas en las cuales se programen acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales completos, deberemos seleccionar en primer lugar a aquellas personas que habiendo superado anteriormente algún módulo formativo, soliciten la realización de módulos de forma independiente frente a aquellos que soliciten la totalidad de módulos del certificado y dentro de estos tendrán preferencia aquellos que soliciten un menor número de módulos.

6. Excepcionalmente, a criterio de la Dirección General de Formación para el Empleo y previa petición justificada de los Centros, podrán incorporarse hasta un máximo de 3 alumnos/as adicionales para la realización de módulos formativos que completen un certificado profesional. Este incremento solo será posible si la capacidad y la dotación del aula lo permiten

Las solicitudes correspondientes a la oferta formativa de desempleados se ordenarán de la siguiente forma:

1) Desempleados que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.
2) Desempleados que soliciten la realización de la totalidad de módulos.
3) Desempleados que pretendan realizar algunos de los módulos.
4) Ocupados que soliciten realizar la totalidad de los módulos.
5) Ocupados que pretendan realizar algunos de los módulos

Copia Electrónica Auténtica

Las solicitudes correspondientes a la oferta formativa de ocupados se ordenarán de la siguiente forma se ordenarán las solicitudes de la siguiente manera:

1) Ocupados que soliciten la realización de la totalidad de módulos.
2) Ocupados que pretendan realizar algunos de los módulos.
3) Desempleados que soliciten realizar la totalidad de los módulos.
4) Desempleados que pretendan realizar algunos de los módulos.

BAREMACIÓN DE SOLICITUDES:

PRIMERA FASE:

● **ÁMBITO TERRITORIAL. MÁXIMO 3 PUNTOS (**De aplicación en los Centros de Formación ocupacional de Cáceres y Quintana de la Serena)

3 puntos: datos de la localidad del certificado del empadronamiento y de la tarjeta de demanda de empleo coincidente con la localidad donde se va a impartir el curso, a la fecha de apertura del plazo de inscripción.
2 puntos: datos de la localidad del certificado del empadronamiento coincidente con el ámbito territorial del Centro de Empleo donde se va a impartir el curso, a la fecha de apertura del plazo de inscripción.
1 punto: datos de la localidad del certificado del empadronamiento coincidente con el ámbito territorial de las Gerencias de Zona (Cáceres o Badajoz), a la fecha de apertura del plazo de inscripción.
En caso de **disparidad** entre la localidad del certificado de empadronamiento y la que figura en la tarjeta de demanda para baremar la coincidencia con el ámbito territorial de la localidad del curso, **tendrá prioridad la localidad señalada en el certificado de empadronamiento.**

● **REQUISITOS FORMATIVOS. MÁXIMO 3 PUNTOS**
En las especialidades que conlleven la obtención de certificados profesionales, se otorgarán los siguientes puntos, teniendo en cuenta el nivel máximo educativo que posea el solicitante:

Cursos de nivel 1*:*
- Estar en posesión de títulos inferiores al Graduado en ESO: Estudios primarios, Certificado escolaridad, EGB: ***3 puntos.***
- Cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para acceder a un certificado profesional de nivel 2: ***2 puntos****.*
- Cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para acceder a un certificado profesional de nivel 3: ***1 punto****.*
- Titulación universitaria de Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: ***0 puntos****.*

Copia Electrónica Auténtica

***Cursos de nivel 2**:*
*- Cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para acceder a un certificado profesional de nivel 2: **3 puntos**.*
*- Cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para acceder a un certificado profesional de nivel 3: **2 puntos**.*
*- Titulación universitaria de Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: **1 punto**.*

***Cursos de nivel 3**:*
*- Cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para acceder a un certificado profesional de nivel 3: **3 puntos**.*
*- Titulación universitaria de Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: **2 puntos**.*

Para la especialidad HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A, B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL y como excepción a la regla general de puntuación de los cursos conducentes a certificados profesionales de nivel 3, no se obtendrá ninguna puntuación, independientemente de la titulación que se aporte.

Para las especialidades que no conlleven la obtención de certificados profesionales el criterio a aplicar será el siguiente: en aquellos casos en los cuales el nivel máximo educativo que se posea sea similar o igual al mínimo necesario para la realización del curso acorde a la normativa reguladora, se otorgarán **3 puntos**. En aquellos casos en que la titulación sea superior a la mínima necesaria, se otorgarán **2 puntos**.

● FORMACIÓN. MÁXIMO 1 PUNTO
Cursos relacionados con la especialidad a impartir: 0,10 puntos / mes o 100 horas de curso.

● EXPERIENCIA PROFESIONAL. MÁXIMO 3 PUNTOS
Experiencia profesional relacionada con el curso:0,3 puntos por cada mes a jornada completa hasta un máximo de 3 puntos.

● COLECTIVOS. MÁXIMO 2 PUNTOS
Tendrán prioridad las personas trabajadoras desempleadas/ocupadas pertenecientes a los siguientes grupos:

COLECTIVOS:
- *Mujeres: 1 punto*
- *Discapacitados: 1 punto*
- *Jóvenes (solo se podrá baremar en uno de los siguientes supuestos):*

- Entre 16 y 29 años: 1 punto.
- Entre 16 y 29 años, inscritos como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: 2 puntos.

- *Mayores de 45 años: 1 punto.*
- *Víctimas de violencia de género: 1 punto.*
- *Víctima de Terrorismo:1 punto.*
- *Personas en riesgo de exclusión social: 1 punto*
- *Desempleados de larga duración: 1 punto (solo para oferta formativa para trabajadores desempleados)*
- *Personas incluidas en ERTE: 1 punto.*

Copia Electrónica Auténtica

SEGUNDA FASE:
(OPCIONAL PARA EL CENTRO DE FORMACIÓN)

Esta fase, que deberá ser definida por parte del Centro de Formación previamente al inicio del proceso de selección, podrá constar de una entrevista, una prueba de conocimiento especifica del sector y una prueba de conocimiento de idiomas. El Centro podrá determinar la realización de todas las pruebas, de alguna o algunas de ellas o bien no realizar las mismas. El objetivo de esta fase es lograr un grupo homogéneo, motivado y con preferencia para aquellos que tengan o hayan tenido relación previa con el sector.

● ENTREVISTA. MÁXIMO 4 PUNTOS

Se podrá, a criterio del Centro de Formación para el Empleo, llevar a cabo la celebración de una entrevista valorable con un **máximo de cuatro puntos** al objeto de determinar la idoneidad de los/as candidatos/as, así como la homogeneidad del grupo.

En caso de decidirse la misma, esta se podrá efectuar de los siguientes modos:
1) Entrevista a la totalidad de los aspirantes.

2) Entrevista a aquellos aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación en una selección previa.

● PRUEBA DE CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ACCIÓN FORMATIVA SOLICITADA. HASTA 4 PUNTOS

Se tratará de una prueba escrita con contenidos específicos referidos a la acción formativa. Los aspirantes que no superen esta prueba serán excluidos del proceso de selección.

En el caso de igual puntuación final, se tendrá en cuenta como criterio de desempate la mayor antigüedad en la tarjeta de demanda

Podrán determinarse como no prioritarios/as para el acceso a las acciones formativas aquellos/as alumnos/as que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas de convocatorias o programaciones anteriores (art. 20.5 Orden de 27 de marzo de 2023).

Así mismo, aquellos alumnos que hubiesen sido expulsados del Centro de Formación para el Empleo mediante Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo no podrá participar en ninguna acción formativa hasta que no haya transcurrido un año desde la notificación de la Resolución de expulsión.

SELECCIÓN FINAL.

Una vez terminado el proceso de baremación, se confeccionará un listado provisional de alumnos/as y reservas seleccionados/as, tomando como base los resultados obtenidos, el cual se expondrá en el tablón de anuncios del Centro de Formación por plazo de dos días hábiles a efectos de posibles reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, se confeccionará la lista definitiva teniendo en cuenta que no podrán ser seleccionados como alumnos/as aquellos solicitantes que:

Copia Electrónica Auténtica

- Se encuentren realizando ya un curso para el que ha sido seleccionado y éste haya comenzado; en este caso sólo se admitiría el cambio si el Centro de Formación para el Empleo correspondiente lo estima conveniente y solamente una vez comprobado que el curso donde se va a incorporar el alumno/a no tiene suficientes solicitudes para impartir el mismo y el que abandona tiene suficientes reservas y no haya finalizado el periodo de incorporación.

- En ningún caso un/a alumno/a podrá participar simultáneamente en dos acciones formativas en el mismo horario, con independencia de la modalidad en que se impartan dichas acciones (presencial, teleformación o mixta). En el caso de que el horario sea diferente podrá participar en una segunda acción formativa siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que no haya alumnos suficientes en la segunda acción formativa.
b) Que no se superen el número máximo de horas diarias de formación (8 horas). Esta circunstancia podrá ser excepcionada, previa petición de la persona interesada y por causa debidamente justificada, por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo.

En el caso de que haya plazas vacantes o si se produjeran abandonos de las personas participantes, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento, de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados profesionales, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Cuando se programen certificados profesionales completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos/as durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el/la alumno/a que se va a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, pudiendo acceder según el siguiente criterio:

• Menor número de módulos solicitados.

• A igualdad de módulos solicitados, por orden de puntuación de acceso

El número de alumnos para cada curso será, con carácter general, de 15 (presenciales), 40 (mixta) y 50 (on-line), requiriéndose un mínimo de 12/25/35 alumnos, respectivamente, para que pueda iniciarse e impartirse la acción formativa, salvo que se determine un número inferior por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo, previo informe motivado de la dirección del respectico centro de formación.

Los solicitantes que sean seleccionados con carácter definitivo deberán aportar dentro de los 3 días hábiles a contar desde la comunicación de la selección, copia de la siguiente documentación:

1. DNI
2. Titulación académica.
3. En su caso, acreditación de la experiencia laboral, de la formación complementaria, certificación acreditativa de la pertenencia a cualquiera de los colectivos por el que ha sido objeto de evaluación, certificado de empadronamiento, etc.

Copia Electrónica Auténtica